



# Resolución Directoral

## N° 00040-2023-ENSFJMA/DG-SG

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 03 de febrero de 2023

**VISTOS:** el Informe N° 00024-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA; así como el Informe N° 00026-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 001693 de fecha 24 de enero del 2023, el servidor don Ángel Eduardo Reyes Otiniano, Técnico Administrativo II, solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares desde el 01 de febrero hasta el 01 de mayo del 2023, de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Memorándum N° 00099-2023-ENSFJMA/DG de fecha 25 de enero del 2023, la Dirección General comunica a la Dirección de Administración, la solicitud de Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, requerida por don Ángel Eduardo Reyes Otiniano – Técnico Administrativo II, dando la conformidad de lo solicitado;

Que, con Expediente N° 16932 de fecha 26 de enero del 2023, la Dirección de la Oficina de Administración, deriva el expediente con sus antecedentes al Área de Personal, siendo recepcionado tal como consta en autos;

Que, mediante Informe N° 00026-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 30 de enero del 2023, el Área de Personal, establece que de acuerdo a lo establecido por el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276, "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente", asimismo el inciso b) del artículo 110° de la acotada norma establece que "las licencias a que tienen derecho los funcionarios y los servidores son: b) Sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares y por capacitación oficializada". Cabe señalar que el artículo 115° del referido reglamento establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año siendo dicho periodo no computable como tiempo de servicio de acuerdo al artículo 117° del acotado Reglamento. Por tanto; el servidor Ángel Eduardo Reyes Otiniano – Técnico Administrativo II, se encuentra facultado de hacer uso del derecho consagrado conforme lo estipula el Art. 115° de la normatividad antes citada;

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0016932

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **FA7A99**



Que, con documento del Visto, la Dirección de Administración habiendo revisado los documentos materia del presente informe considera procedente viabilizar lo informado por el Área de Personal, en relación a lo solicitado por el servidor nombrado Ángel Eduardo Reyes Otiniano del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Informe N° 00053-2023-ENSFJMA/DG de fecha 02 de febrero del 2023, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección de Administración y el Área de Personal dispone se expida la Resolución Directoral, que autoriza la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 01 de febrero al 31 de mayo de 2023, a favor del servidor nombrado Ángel Eduardo Reyes Otiniano, Técnico Administrativo II de la Dirección de la Oficina de Administración;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE;** la licencia sin goce de haber por motivos particulares a don Ángel Eduardo Reyes Otiniano, Técnico Administrativo II, a partir del 01 de febrero hasta el 01 de mayo del 2023, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR,** la presente resolución directoral al referido servidor y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo 3°.- DISPONER,** que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0016932

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **FA7A99**

